I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002000

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 19 NOV 2025

V I S T O S:

La Providencia PV-103-00-00675-2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000-00-00334-2025 de la Dirección de Jurídica; el Memorándum N°400/523/2025 de la Dirección de Finanzas; los Memorándums N°900DIR./00252/2025, N°900DIR./00242/2025 de la Dirección de Gestión Ambiental; el Certificado N°901/0018/2025 del Departamento de Aseo; la Obligación Presupuestaria Comprobante N°900168 del 29 de octubre de 2025; la Factura emitida por la empresa; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto por el Órgano Contralor en dictamen N°37.536, de 2009, entre otros; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, las facturas emitidas por la **EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA LTDA.**, por la prestación de los Servicios de Inspección Técnica Santiago Poniente en el mes de marzo del 2025, se encuentra pendiente de pago, conforme a lo informado por la Dirección de Finanzas mediante Memorándum N°400/523/2025, los cuales fueron llevados a cabo de acuerdo a lo señalado en Certificado N°901/0018/2025 de fecha 07 de abril del 2025, del Departamento de Aseo y a los Informes de Inspección Técnica, Informe de Tonelajes, Informe de Disposición Final emitidos por la referida, de fecha 31 de marzo de 2025, que dan cuenta del destino final de los residuos de la comuna de Cerrillos.

El Pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°M-1000-00-00334-2025 de la Dirección Jurídica, señala que, habiéndose prestado los servicios por parte de la empresa EMERES y conforme directrices en el Dictamen N° 037536/2009, de la Contraloría General de la República, respecto el "principio retributivo", en el actuar de la administración, entendiendo por tal: "dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados (situación de resorte y acreditación para el caso en comento de la Dirección respectiva) procedería el pago como contraprestación."

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002000

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Que, la determinación de si el prestador ha cumplido efectivamente y a cabalidad las obligaciones contraídas, constituye una materia de carácter litigioso, en la que esta Entidad Fiscalizadora (CGR) se encuentra impedida de intervenir." Al respecto, el referido "principio" y como se ha indicado, significa, "dar a cada uno lo que le corresponde", de esta forma acreditado el servicio por parte del prestador a la administración, ésta no puede desentenderse de realizar el pago que corresponde, la conducta contraria haría incurrir a la administración en el enriquecimiento sin causa, situación que es repudiada por el ordenamiento jurídico.

Que, es importante establecer que el municipio es una persona jurídica de derecho público, siendo sujeto de derechos y obligaciones, pudiendo celebrar en esta calidad todo tipo de actos y contratos con otras personas naturales y/o jurídicas. En esa dinámica contractual, atingente es recordar que las relaciones jurídicas que se producen entre los sujetos de derechos sin distinción, obran bajó el principio de la "Buena Fe", contexto aplicable a todo el iter contractual, ergo, el municipio debe realizar la respectiva contraprestación respectiva, en función de la efectiva prestación de servicios, y en paralelo formalizar para lo futuro la presente situación de facto.

D E C R E T O:

1. Páguese la Factura N°2425 de fecha 01 de abril de 2025, a la **EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA LTDA.** R.U.T. N° [redacted] la suma de **$3.480.000.- (tres millones cuatrocientos ochenta pesos)** exento de IVA, por la prestación de los Servicios de Inspección Técnica Santiago Poniente correspondientes al mes de marzo 2025, los que fueron ejecutados efectivamente, según lo señalado por el Departamento de Aseo a través del Certificado N° N°901/0018/2025 y los Informes de Inspección Técnica, Informe de Tonelajes, Informe de Disposición Final emitidos la empresa mencionada.

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta de gastos 215.22.08.001.006 "Inspección Técnica Vertedero Poniente" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002000

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

JYD/CQO/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DF
Empresa
Página Web.